



109
RESOLUCIÓN N.º DE 2022

“Por medio de la cual se actualiza la reglamentación del Comité de Bienestar del Fondo Nacional del Ahorro

EI PRESIDENTE DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO
“Carlos Lleras Restrepo”

En uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas por el Decreto 154 de 2022, artículo 18 del Acuerdo 2468 de 2022, por el cual se adoptan los Estatutos del Fondo, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, fue creado como establecimiento público mediante el Decreto Ley 3118 de 196, transformado mediante la Ley 432 de 1998 en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, sometido a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que el artículo 16 literal e) del Decreto Ley 1567 de 1998, consagra la obligación de las entidades públicas de diseñar los Programas de Bienestar e Incentivos, dentro del Sistema de Estímulos, con el fin de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor, armonizado con las políticas generales y necesidades de la institución.

Que el artículo 19 del mencionado Decreto, señala: *"las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente decreto están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de Bienestar Social e Incentivos"*.

Que el artículo 19 de la Convención Colectiva de Trabajo, establece, que el Presidente del Fondo Nacional de Ahorro debe *reglamentar a través de resolución, el mecanismo de utilización de los recursos del rubro de bienestar Social para actividades culturales, de esparcimiento, recreación, deporte, teatro, turismo, cine, entre otras*.

Que mediante resolución 010 de 2006, se reglamentó los Programas de Bienestar del Fondo Nacional del Ahorro y el funcionamiento del Comité de Bienestar

Que el Decreto 154 de 2022, modificó la estructura del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que la Junta Directiva del Fondo Nacional del Ahorro en desarrollo de sus funciones mediante Acuerdos 2470 y 2476 de 2022 establece la estructura y planta del Fondo y las funciones de las dependencias de acuerdo con la nueva estructura, respectivamente.



109
RESOLUCIÓN N° DE 2022

“Por medio de la cual se actualiza la reglamentación del Comité de Bienestar del Fondo Nacional del Ahorro”

Que, en consecuencia, de lo anterior, se hace necesario actualizar la conformación y reglamentación del Comité de Bienestar para ajustarlo a la nueva estructura organizacional de la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO: Actualizar la reglamentación del Comité de Bienestar del Fondo Nacional del Ahorro.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN: El Comité de Bienestar del Fondo Nacional del Ahorro, estará conformado por los siguientes miembros:

1. Principal: El Vicepresidente de Gestión Humana y Administrativa, quien lo presidirá.
Suplente: El Gerente Gestión Humana
2. Principal: El Gerente de Puntos de Atención
Suplente: El Gerente Administrativo
3. Principal: Director de Planeación
Suplente: Director de Transparencia
4. Un representante de la Organización Sindical, designado por la misma.
5. Un representante de los trabajadores, elegido democráticamente del listado de servidores que se inscriban antes la Gerencia Gestión Humana por convocatoria realizada en el mes de febrero de cada vigencia. Cargo que representará por dos años.

PARRAGRAFO PRIMERO: La secretaría técnica del Comité será ejercida por la Gerencia Gestión Humana.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Podrán participar en el Comité, cuando se requiera, funcionarios o terceros quienes podrán asesorar, ilustrar o ampliar sobre conceptos puntuales, respecto de los casos que son objeto de estudio y decisión por parte del comité. En ningún caso las personas diferentes a los integrantes del comité podrán tomar decisiones respecto a los casos revisados al interior del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES DEL COMITÉ: El Comité de Bienestar del Fondo Nacional del Ahorro, tendrá las siguientes funciones:



RESOLUCIÓN N° 109 DE 2022

“Por medio de la cual se actualiza la reglamentación del Comité de Bienestar del Fondo Nacional del Ahorro”

1. Estudiar y aprobar el Plan Anual de Bienestar Social en la primera vigencia de cada año, el cual debe incluir el programa de incentivos para los empleados públicos del Fondo en lo relacionado con la capacitación individual.
2. Recibir y analizar las solicitudes de modificaciones del plan anual, presentadas a través de la Gerencia Gestión Humana.
3. Estudiar y aprobar las solicitudes de actividades de bienestar social en el caso de modificaciones del plan de bienestar vigente.
4. Revisar y aprobar los avances y evaluaciones periódicas en la implementación del plan de bienestar.
5. Remitir a control interno disciplinario o quien haga sus veces, para la investigación e imposición de sanciones si hubiere lugar, de los asuntos que tengan que ver con posibles faltas por violación a los deberes y obligaciones contempladas en la resolución 010 de 2006.
6. Determinar en cual de las actividades contempladas en el plan anual de bienestar se harán extensivas al grupo familiar del trabajador.

ARTÍCULO CUARTO: REUNIONES. El comité sesionará mínimo 4 veces al año y lo hará de manera extraordinaria por solicitud del secretario del Comité.

PARÁGRAFO: De cada reunión se levantará el acta respectiva, la cual se numerará en forma consecutiva y será suscrita por el presidente el miembro del sindicato designado a la sesión.

ARTÍCULO QUINTO. QUÓRUM: El comité sesionará con la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones será tomado por mayoría simple.

ARTÍCULO SEXTO. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA: son funciones de la Secretaría Técnica del Comité:

1. Definir la agenda para las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
2. Citar al Comité de acuerdo con las agendas definidas.
3. Presentar al comité el cronograma de las diferentes sesiones ordinarias para la vigencia.
4. Elaborar el proyecto de Plan Anual de Bienestar con las actividades aprobadas por el comité.
5. Presentar al comité un informe de las actividades realizadas durante el año.
6. Elaborar, gestionar y custodiar las actas del comité y los documentos anexos que soportan las mismas.
7. Hacer seguimientos de los compromisos de cada sesión.

ARTICULO SEPTIMO. Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial el capítulo VI, artículos 9, 10, 11 y 12 de la Resolución 010 de 2006.



109
RESOLUCIÓN N° DE 2022

“Por medio de la cual se actualiza la reglamentación del Comité de Bienestar del Fondo Nacional del Ahorro”

Dada en Bogotá D.C., a los 22 NOV 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

GILBERTO RONDÓN GONZÁLEZ
Presidente

Elaboró: Dayana Beltran Sanabria – Profesional GH
Revisó: Iván Javier González Abella – Gerente – Gestión Humana
Vo Bo: Zulma patricia González Muñoz – Gerente Asesorías y Conceptos
VoBo: Claudia Juliana Navas Bayona – Vicepresidente de Gestion Humana y Administrativa